

Explicación del significado de las columnas:

- Columna número 1: Tasas por cada 100 pesetas de capital asegurado.
- Columna número 2: Bonificaciones por medidas de protección antihelada en tanto por ciento sobre la columna número 1.
- Columna número 3: Bonificaciones por medidas de protección antigranizo en tanto por ciento sobre la columna número 1.
- Columna número 4: Bonificaciones por medidas de protección conjunta antiheladas y antigranizo en tanto por ciento sobre la columna número 1.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

8454

*RESOLUCION de 22 de marzo de 1982, de la Comisión Provincial de Gobierno de Oviedo, por la que se señala fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por las obras que se citan.*

Declarada urgente y justificada, según Resolución del Ministerio de Industria y Energía de 16 de diciembre de 1981, la expropiación de las fincas propiedad de don José Bárcena Lobato y doña Feliciano Navas Suárez, ambos con domicilio en Bueño-Ribera de Arriba, afectadas por el expediente de expropiación incoado a favor de la Empresa «Comunidad de Bienes Térmica de Soto de Ribera», expediente 10/354 del Polo de Desarrollo, en relación con la instalación de una subestación de transformación y distribución de energía eléctrica de la central térmica de Soto de Ribera, ubicada en el lugar de Ferreiros (Ribera de Arriba), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la obra mencionada.

Esta Comisión Provincial de Gobierno acuerda, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 18 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento de 28 de abril de 1957, anunciar qué a partir de los ocho días de la publicación de los correspondientes anuncios en el «Boletín Oficial del Estado» (en el que se expresan todas las circunstancias de los propietarios afectados así como de los bienes) y en el lugar, fecha y hora que se indicará mediante notificación individual y suficiente, se procederá al levantamiento de las actas previas a la ocupación. A dicho acto han de concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los bienes objeto de expropiación, por sí o por medio de representantes, los cuales, en todo caso, deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este trámite, pudiendo además ir acompañados de Peritos que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31 del Reglamento citado, o de un Notario, si así lo estiman oportuno, advirtiéndose a los interesados que la incomparecencia a dicho acto no producirá la suspensión del mismo. Los interesados deberán presentar los títulos que acrediten sus derechos.

### Relación de fincas y propietarios

Finca número 1 (32 del plano):

Denominación: «Llera de Soto».  
Superficie: 2.654 metros cuadrados.  
Expropiación: 1.200 metros cuadrados.  
Propietario: Don José Bárcena Lobato.  
Domicilio: Bueño-Ribera de Arriba.

Linderos: Norte, don Valeriano Fernández Álvarez, don Gerardo Tejeiro Fernández y don Manuel Alonso García; Sur, cauce antiguo río Nalón; Este, don Félix Muñoz Mangas, don Gerardo Tejeiro Fernández y don Joaquín González Álvarez, y Oeste, don Francisco Caso, doña Feliciano Navas Suárez y Ayuntamiento de Ribera de Arriba.

Finca número 2 (33 del plano):

Denominación: «Llera de Soto».  
Superficie: 795 metros cuadrados.  
Expropiación: 100 metros cuadrados.  
Propietaria: Doña Feliciano Navas Suárez.  
Domicilio: Bueño-Ribera de Arriba.

Linderos: Norte, don Francisco Caso; Sur, Ayuntamiento de Ribera de Arriba; Este, don José Bárcena Lobato, y Oeste, don Faustino Lobato Fernández.

De este acuerdo se dará traslado para su publicación al «Boletín Oficial del Estado», «Boletín Oficial» de la provincia, «Nueva España», Ayuntamiento de Ribera de Arriba y a la Gerencia del Polo de Desarrollo para los efectos pertinentes.

Oviedo, 22 de marzo de 1982.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión Provincial de Gobierno.—2.974-A.

## M<sup>o</sup> DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

8455

*CORRECCION de errores de la Resolución de 9 de febrero de 1982, de la Dirección General de Puertos y Costas, por la que se hace pública la autorización otorgada a «Astilleros Españoles, S. A.», para construcción de obras de ampliación de la planta de desgasificación y limpieza de buques petroleros de la factoría de Cádiz en la zona de servicio del puerto de Cádiz.*

Advertido error en el texto remitido para su publicación de la citada Resolución, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 60, de 11 de marzo de 1982, página 6481, primera columna, se transcribe la oportuna rectificación:

En las líneas y 10 y siguientes, donde dice: «... refundiendo en la presente autorización la otorgada por las Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1969 y 14 de abril de 1972», debe decir: «... refundiendo en la presente autorización la otorgada por las Ordenes ministeriales de 28 de septiembre de 1969 y 21 de junio de 1972».

## MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

8456

*ORDEN de 8 de febrero de 1982 por la que se dispone cumplir en sus propios términos la sentencia dictada por la Audiencia Nacional, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Pedro Benito Saiz.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Pedro Benito Saiz, contra resolución de este Departamento, sobre reconocimiento de condición de Catedrático en situación de expectativa de ingreso, la Audiencia Nacional, en fecha 22 de diciembre de 1980, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por don Pedro Benito Saiz contra resoluciones del Ministerio de Universidades e Investigación de cuatro de junio y veintitrés de noviembre de mil novecientos setenta y nueve, que declaramos conformes a derecho, sin costas.»

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se cumpla la citada sentencia, en sus propios términos.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid, 8 de febrero de 1982.—P. D. (Orden ministerial de 16 de marzo de 1981), el Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Saturnino de la Plaza Pérez.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Universitaria y Profesorado.

8457

*ORDEN de 16 de febrero de 1982 por la que se concede clasificación definitiva como homologado al Centro no estatal de Bachillerato «María de Iciar», de Ribarroja de Turia (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Examinado el expediente del Centro no estatal de Bachillerato que se relaciona en solicitud de clasificación definitiva como Centro de Bachillerato;

Resultando que dicho expediente fue presentado en tiempo y forma reglamentarios y fue informado por la Inspección de Bachillerato del Estado y Delegación Provincial, que han valorado su rendimiento educativo después de haber funcionado con clasificación provisional;